

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE RECETAS IOSFA

El presente llamado tiene por objeto la Auditoría de recetas de los expendios de medicamentos ambulatorios según los Vademécums vigentes realizados tanto en Farmacias propias como contratadas por el INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (IOSFA) por un período de 36 (treinta y seis) meses con opción de prórroga de 12 (doce) meses más, previa aceptación de ambas partes.

1. COTIZACION:

El proponente deberá cotizar indefectiblemente en el formulario Sírvase Cotizar del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la siguiente manera:

- 1.1. Un **porcentaje único** sobre el total de lo auditado al IOSFA, respecto del Precio de Venta Público (PVP), por la dispensa de todos los medicamentos que conforman los Vademécums para cada una de sus presentaciones y marcas comerciales. Tomando a tal efecto el publicado en el Manual Farmacéutico (<http://www.alfabeta.net/precio/>) perteneciente a la empresa Alfa Beta SACIFyS) vigente al día de la dispensa, de los medicamentos expendidos en toda la red de Farmacias prestadoras de IOSFA (tanto propias como convenidas), constituyendo una bonificación ó “Nota de Recupero” autorizada por la Industria Farmacéutica a favor del IOSFA. La mencionada Nota de Recupero deberá ser emitida dentro de los 60 (sesenta) días de recibidas las recetas de un determinado período por el adjudicatario.
- 1.2. Las Notas de Recupero serán entregadas a la Subgerencia de Gestión Farmacia IOSFA, dependiente de la Gerencia de Prestaciones.
- 1.3. La bonificación se calculará y liquidará mensualmente sobre las recetas que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.3.1. Los productos expendidos deberán estar incluidos en el Vademécum vigente.
 - 1.3.2. Las recetas deberán tener adheridos los troqueles de los envases secundarios de los medicamentos, los cuales deberán ser “limpios”, sin ninguna marca, tachadura, enmienda, intervención o escritura. En el caso de que, de acuerdo al Sistema Nacional de Trazabilidad (Resolución N° 435/11 y Disposición N° 3683/11 de ANMAT y sus modificatorias y complementarias) dicho medicamento carezca del respectivo troquel, la unidad expendida será igualmente considerada para el cálculo de la Nota de

Recupero y los que a futuro llegasen a quedar comprendidos en dicha normativa.

2. VADEMÉCUM

Se adjuntan como Apéndices los siguientes documentos vigentes, los cuales pueden ser actualizados periódicamente a criterio de IOSFA, comunicando dichas actualizaciones en forma fehaciente con un plazo no menor de 30 (treinta) días corridos. En el caso de incorporaciones al Vademécum será de aplicación el Artículo 96 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

- 2.1. Apéndice I - Vademécum Ambulatorio Unificado
- 2.2. Apéndice II - Vademécum Ambulatorio Complementario
- 2.3. Apéndice III - Vademécum Plan Materno Infantil – Madre”
- 2.4. Apéndice IV - Vademécum Plan Materno Infantil – Hijo”
- 2.5. Apéndice V- Vademécum Vacunas”
- 2.6. Apéndice VI - Vademécum Procreación Responsable y Planificación Familiar

3. NORMAS DE EXPENDIO Y DE AUDITORÍA DE RECETAS

Se adjuntan como Apéndice VII las “Normas de Expendio” que se encuentra disponible en la página web del IOSFA (https://iosfa.gob.ar/prestadores/descargas/normativa/farmacia/normas_expendio.pdf), las cuales pueden ser modificadas a criterio del IOSFA, comunicando dichas modificaciones en forma fehaciente con un plazo no menor de 30 (treinta) días corridos.

4. PLAZOS DE AUDITORÍA Y AUDITORÍA RETROACTIVA

4.1 No mayor de 30 (treinta) días corridos de recibidas las recetas de un determinado período por el adjudicatario.

4.2 El adjudicatario deberá realizar además la auditoria retroactiva de todas las recetas IOSFA con fecha de dispensación a partir de 01/10/2018 en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días corridos desde la fecha de firma del contrato. Estas recetas serán válidas además para el cálculo de las “Notas de Recupero” en un todo de acuerdo con el punto 1.

5. VALIDACIÓN ONLINE E INFORMES ESTADÍSTICOS

5.1 El oferente adjudicado deberá proveer al IOSFA el servicio de validación online de recetas en todas las farmacias, tanto propia como convenida.

5.2 El oferente adjudicado deberá además proporcionar mensualmente al IOSFA, conjuntamente con las recetas auditadas del período, la siguiente información:

5.2.1. Información general del período:

- Información detallada del consumo total, incluyendo todos los datos de las recetas procesadas del período auditado, incluyendo como mínimo los campos que figuran en Apéndice VIII y entregando un archivo plano, con la totalidad de dicha información.

- Precio promedio por receta y comparación con el período anterior.

- Índice de Uso de Servicio y comparación con el período anterior.

5.2.2. Rankings:

- De facturación por farmacias.

- De consumos por productos.

- De consumos por franja terapéutica.

- De profesionales con mayor cantidad de prescripciones.

- De afiliados con mayores consumos en unidades.

- De afiliados con mayores consumos en importes.

5.2.3. Listados:

- De consumos por planes (plan materno infantil, plan procreación responsable, plan vacunas, etc).

- De consumos mayores a un determinado monto.

- De consumos mayores a determinada cantidad de recetas.

- De profesionales con elevada cantidad de prescripciones a determinado beneficiario.

5.2.4. Otros reportes: no contemplados en los anteriores, que pudieran surgir de la auditoría de las recetas y que sirvan al IOSFA para evaluación del desempeño.

6. COMPATIBILIDAD DE SISTEMAS OPERATIVOS

El adjudicatario deberá realizar una interfaz con el/los sistema/s operativo/s IOSFA que intervengan con los pagos a prestadores farmacéuticos, a fin de

contar con la información respecto de los montos a pagar por prestador, una vez finalizada la auditoria del período.

7. LUGARES Y PLAZOS DE ENTREGA DE RECETAS

Los prestadores farmacéuticos de IOSFA entregarán la facturación/detalle de recetas a auditar, con la información mínima requerida y consignada en el Apéndice XI, directamente en el domicilio del adjudicatario según este lo indique, siendo el adjudicatario el responsable de hacerse de la documentación. Se adjuntan listados de farmacias propias (Apéndice IX) y farmacias convenidas (Apéndice X).

Los plazos para la recepción de la documentación por parte del adjudicatario serán hasta el día 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior para los prestadores ubicados en el Área Metropolitana de Buenos Aires y hasta el día 15 de cada mes o día hábil inmediato posterior para los prestadores ubicados en el resto del país.

El adjudicatario devolverá a IOSFA dentro de los plazos establecidos en el punto N° 4. las recetas auditadas, en el domicilio de IOSFA, Paso 551 – C.A.B.A. – Gerencia de Prestaciones - Subgerencia de Liquidación de Prestadores.

8. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario deberá cumplir con la Ley N° 25.326, sus modificatorias y complementarias y presentar constancia de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos – Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (PDP).

Dadas las características del IOSFA, la información y datos involucrados se encuentran específicamente amparados por normas especiales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el adjudicatario se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de toda la información y/o elementos que le han llegado y/o lleguen a su conocimiento con motivo o en ocasión del desarrollo de sus servicios, absteniéndose de divulgarlos, comunicarlos a terceros, publicarlos o utilizarlos para fines distintos a los determinados en la presente contratación, siendo exclusivo responsable por los daños y perjuicios que irroque su incumplimiento frente al IOSFA y frente a los titulares de los datos, por lo que deslinda a aquel de toda responsabilidad respecto de estos últimos, sujetándose a las normas de la Ley N° 25.326, sus modificatorias y complementarias.

Esta obligación de absoluta confidencialidad no tendrá límite temporal, por lo que subsistirá aún después de concluida la relación con el IOSFA.

9. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE

9.1 Para la evaluación de la oferta más conveniente, el IOSFA tendrá en cuenta **el mayor porcentaje de bonificación ofrecido** respecto del Precio de Venta Público (PVP).

9.2 Asimismo se aplicará el mismo porcentaje en cada uno de los medicamentos que conforman los Vademécum, para cada una de sus presentaciones y marcas comerciales.

10. RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

10.1 Concepto de Incumplimiento:

A los fines de la aplicación de las presentes penalidades, se entenderá por Incumplimiento, toda situación que constituya una falta a las obligaciones contractuales asumidas en los plazos establecidos que tendrá la empresa adjudicataria para la presentación de los informes de auditoría, para lo cual deberán tenerse en cuenta los tiempos establecidos en el punto 1.1. y punto 4 de la presente Especificación Técnica.

El IOSFA queda facultado a hacer cumplir total o parcialmente por un tercero, la ejecución del presente contrato que por culpa del adjudicatario debidamente acreditado no fuera satisfecho en tiempo, quedando el IOSFA autorizado a realizar las deducciones de los gastos correspondientes, mediante la imposición de pago a la empresa adjudicataria, en los siguientes casos:

10.1.1 Si en el período de treinta (30) días corridos ocurrieran tres (3) observaciones sobre los plazos de emisión de los informes de auditoría formuladas por la Gerencia de Prestaciones - Subgerencia de Liquidación de Prestadores, con la debida intervención mediante Dictamen de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, la empresa podrá ser pasible de las siguientes penalidades.

Al 1º incumplimiento deberá pagar..... 0,01% del total auditado.

Al 2º incumplimiento deberá pagar..... 0,015% del total auditado.

Al 3º incumplimiento deberá pagar..... 0,02% del total auditado.

Al 4º incumplimiento.....Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.

Cada incumplimiento será materializado por cada tres (3) observaciones formuladas.

10.1.2 Si en el período de treinta (30) días corridos ocurrieran tres (3) observaciones sobre los plazos de presentación de la nota/ notas de recupero formuladas por la Gerencia de Prestaciones - Subgerencia Gestión de Farmacia, con la debida intervención mediante Dictamen de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, la empresa podrá ser pasible de las siguientes penalidades.

Al 1º incumplimiento deberá pagar..... 0,001% del importe total de la nota de recupero.

Al 2º incumplimiento deberá pagar..... 0,0015% del importe total de la nota de recupero.

Al 3º incumplimiento deberá pagar..... 0,002% del importe total de la nota de recupero.

Al 4º incumplimiento.....Rescisión del contrato, con pérdida de la Garantía de cumplimiento de contrato.

10.2 Importante:

Cada incumplimiento será materializado por cada tres (3) observaciones formuladas.

Quedan excluidas del régimen de penalidades, las auditorias retroactivas. Las mismas tendrán un tratamiento a determinar oportunamente por la Gerencia de Prestaciones – Subgerencia de Gestión de Farmacias.

11. AGREGADOS:

Apéndice I–Vademécum Ambulatorio Unificado.

Apéndice II - Vademécum Ambulatorio Complementario

Apéndice III - Vademécum Ambulatorio Plan Materno Infantil -Madre

Apéndice IV - Vademécum Ambulatorio Plan Materno Infantil - Hijo

Apéndice V - Vademécum Vacunas

Apéndice VI–Vademécum Procreación Responsable y Planificación Familiar

Apéndice VII - Instructivo de expendio para receta unificada IOSFA

Apéndice VIII - Información mínima requerida según EETT punto 5.2.1

Apéndice IX–Listado de Farmacias Propias IOSFA

Apéndice X - Listado de Farmacias Convenidas

Apéndice XI - Información mínima requerida para la liquidación de recetas por parte de prestadores a IOSFA según punto 7 de EETT